



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se aprueban las bases de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas. La citada Resolución se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

II.- Se han recibido en este Servicio las siguientes solicitudes de autorización para ejercer la venta ambulante mediante foodtruck:

N.º R.G.E.	INTERESADO/A	NIF	PRODUCTOS	UBICACIONES
2020-26819	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	1. Plaza Stagno 2. Zona Alfredo Kraus 3. Zona Siete Palmas
2020-56351	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***	Comida y bebida canaria.	1. Zona Alfredo Kraus 2. C./ León y Castillo (TAO) 3. Plaza de Canarias
2020-59732	PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334***	Comida argentina.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Playa zona Confital 3. C./ León y Castillo (TAO) 4. Fuente Luminosa 5. Playa de la Laja 6. Sebadal (parking IMEF)
2020-61997	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Parque litoral el Rincón 3. Parque la Puntilla
2020-63369	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Plaza de la Música 3. Plaza Stagno 4. C./ León y Castillo (TAO) 5. Playa Confital 6. Plaza trasera P.Sta.Catalina
2020-67968	CAROLINA UCHE AQUINO	**0833***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.	1. Parque la Música 2. El Confital 3. Playa de la Laja

III.- Actualmente no existe lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck. A la vista de las solicitudes señaladas en el punto anterior, se ha considerado conveniente tramitar el oportuno procedimiento a efectos de valorar dichas solicitudes y aprobar la correspondiente lista de vendedores. Todo ello al amparo de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas aprobada mediante la citada Resolución del Concejal de Gobierno del Área



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016.

IV.- Obran en el expediente los siguientes informes de ocupación de suelo público por parte de los distintos Distritos:

1.- Informe del Distrito Tamaraceite , San Lorenzo y Tenoya, de fecha 18 de junio de 2020, en el que se informa favorable sobre ocupación de suelo en el Parque de la Mayordomía, de julio a diciembre de 2020.

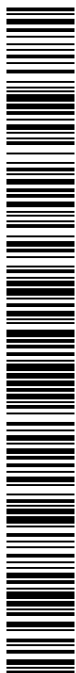
2.- Informe del Distrito Ciudad Alta, de fecha 30 de junio de 2020, en el que se informa que *“Vista la solicitud formulada a este Distrito por Servicio de Desarrollo Local, consumo y turismo el pasado 17 de junio, referente al informe de ocupación de suelo público para la instalación de un vehículo-tienda o foodtruck, durante los meses de julio a diciembre de 2020, de 9:30 a 21:30 h de lunes a domingo en el Parque de los Jardines de Buenavista. No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni de la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad.”*

3.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 10 de julio de 2020, en el que se informa que en relación a las ubicaciones de zona del auditorio (detrás de la parada de guaguas), plaza de La Música, prolongación del Paseo de Las Canteras hacia el Confital (estatua Pepe Limpiabotas) y el Sebadal (aparcamiento centro de emprendedores-acera), *“Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, siempre que no afecte a los locales de la zona, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otros eventos, lo cual será informado con antelación. En el caso de El Sebadal (aparcamiento centro de emprendedores) es competencia del Distrito la acera, en caso de ocupación de zona de estacionamiento deberá gestionarlo con el servicio que corresponda.”*

4.- Informe del Distrito Centro, de fecha 21 de julio de 2020, en el que *“Se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por ustedes, no existiendo inconveniente por parte de esta concejalía en que se realice la misma.*

Se debe de tener en cuenta, por si pudiera interferir, que en la plaza Stagno, los días 27, 28 y 29 de agosto, 5 y 6 de septiembre de 2020, se desarrollará el Festival TEMUDAS, organizado por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.”

V.- Obra en el expediente informe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, de fecha 21 de julio de 2020, en el que, en relación al foodtruck a ubicar en la Playa de La Laja, se informa que *“no existe inconveniente en acceder a la solicitud”* quedando esta sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLV/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

VI.- Con fecha 22 de julio de 2020, número de registro departamental de salida 2020-681, se remite a la Sección de Tráfico y Transporte solicitud de acceso y ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtrucks o vehículos tienda, en las siguientes ubicaciones:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos.
7. Playa de La Laja, zona piscina natural.
8. Plaza de la Música.
9. Parque de los Jardines de Buenavista.
10. Parque de la Mayordomía.

VII.- Mediante Resolución n.º 2020 – 25653, de 23 de julio de 2020, del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se aprueba la siguiente lista provisional de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda:

INTERESADO/A	NIF	PRODUCTOS
DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.
NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***	Comida y bebida canaria.
PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334***	Comida argentina.
MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.
ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.
CAROLINA UCHE AQUINO	**0833***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.

En la misma fecha se procede a publicar dicha resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en la página web municipal, para que los interesados pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo otorgado, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- 1.- ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO: número de registro de entrada 2020 - 79742 de 27/07/2020.



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

2.- MAURO DEL VALLE GIRAUDO, en representación de PATYCHOLO 2018, S.L: número de registro de entrada 2020 – 79969, de 27/07/2020.

3.- MARWIN JESÚS SOJO GUERRA: número de registro de entrada 2020 – 82610, de 31/07/2020; y número de registro de entrada 2020 – 82613, también de 31/07/2020.

VIII.- Obra en el expediente informe técnico del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 12 de agosto de 2020, sobre las alegaciones formuladas por los interesados, que se adjunta como ANEXO a la presente resolución.

IX.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 12 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la “*Venta ambulante en camiones-tienda*”. También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante*”, que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, “*Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza.*”

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.”

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, “*La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.”



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas señala que *“La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio. (...).”*

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*

VI.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

“1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.”

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *“Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 8 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, todos los solicitantes relacionados en el antecedente de hecho tercero han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- La base 7 regula los criterios de valoración a efectos de inclusión en la lista de vendedores. En este sentido, obra en el expediente informe técnico del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 12 de agosto de 2020, en el que se analizan las alegaciones formuladas por los interesados, con la siguiente valoración final (se adjunta como ANEXO):

RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTAJACIÓN
1	CAROLINA UCHE AQUINO	10,89
2	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88
3	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13
4	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30
5	PATYCHOLO 2018, SL	6,94
6	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59

VIII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 10, “Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones, emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación."

IX.- De acuerdo a la Base 8 de la convocatoria, *En el caso de resultar seleccionado definitivamente en base a esta convocatoria, deberá presentarse el resto de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante (artículo 5 de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta ambulante), que entre otros documentos, son: Póliza de responsabilidad Civil y recibo en vigor, IAE, Alta en la Seguridad Social, Documentación acreditativa de los trabajadores, etc.*

Por tanto, **una vez aprobada definitivamente la lista, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.



1006754ad12a0c1493007e404d080816K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

X.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante, y/o que se ha solicitado su fraccionamiento.

No obstante, durante el ejercicio 2020 no se será exigible la tasa por la ocupación del dominio público, como consecuencia de la modificación de la citada Ordenanza fiscal publicada en el BOP número 67 de fecha 3 de junio 2020, en virtud de la cual “*Se suspende desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de los apartados números 1 a 6 del artículo segundo de la presente ordenanza*” por lo que el ejercicio de la venta ambulante se encuentra exento de tasa durante el ejercicio 2020.

XI.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck serán, en principio, las siguientes:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas
- Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
- Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
- Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa
- Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos
- Playa de La Laja, zona piscina natural
- Plaza de la Música
- Parque de los Jardines de Buenavista
- Parque de la Mayordomía

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad del Distrito hasta el 31 de diciembre de 2020. Para el año 2021, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos.

En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

Por tanto, dentro de los siete primeros días naturales de cada mes, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

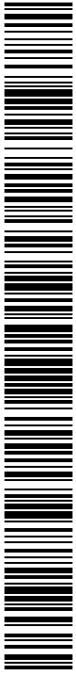
En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 21.30 p.m. El horario del montaje será de 8.30 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 21.30 a 22.30 horas.

XII.- De conformidad con lo señalado en la base 5, *El registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas creado mediante esta convocatoria tendrá vigencia de un año. Transcurrido éste, el Ayuntamiento llevará a cabo una evaluación para analizar tanto la acogida de la iniciativa y la idoneidad de las ubicaciones elegidas como la calidad de la oferta culinaria de estos camiones de comida. En el caso de que el resultado sea positivo, dicha lista o registro se prorrogará anualmente, hasta un máximo de TRES AÑOS (3 AÑOS).*

La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las presentes bases y de las leyes, ordenanzas y demás normativa que regula esta actividad.

XIII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a



1006754ad12a0c1493007e404d080816K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

XIV.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas de acuerdo al informe técnico de fecha 12 de agosto de 2020, y que se incorpora a la presente resolución como motivación, estimando y desestimando las alegaciones formuladas, según figura en el referido documento.

SEGUNDO.- Aprobar la **lista definitiva** de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda, de conformidad con la convocatoria pública aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016:

N.º	INTERESADO/A	PUNTUACIÓN	NIF	PRODUCTO
1	CAROLINA UCHE AQUINO	10,89	**0833***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.
2	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok,



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

spidies, bebidas.

3	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.
4	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.
5	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.
6	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.

TERCERO.- Publicar la lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

CUARTO.- Requerir a los integrantes de la lista para que aporten, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

QUINTO.- Los integrantes de la lista estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck en las siguientes ubicaciones hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas
- Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
- Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
- Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa
- Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cSV=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

- Paya de La Laja, zona piscina natural
- Plaza de la Música
- Parque de los Jardines de Buenavista
- Parque de la Mayordomía

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad del Distrito hasta el 31 de diciembre de 2020. Para el año 2021, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos.

3.- En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

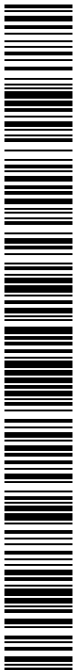
4.- Dentro de los **siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

- jvidales@laspalmasgc.es*
- miojeda@laspalmasgc.es*
- desarrollolocal@laspalmasgc.es*

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

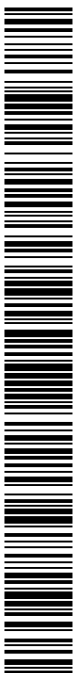
8.- El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 21.30 p.m. El horario del montaje será de 8.30 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 21.30 a 22.30 horas.

9.- Los foodtruck que se ubiquen en la Playa de La Laja, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- 1.- Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.
- 2.- No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.
- 3.- Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada inmediatamente al finalizar la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.
- 4.- Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.
- 5.- Deberán adoptarse las medidas de protección que se estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa.
- 6.- En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal.
- 7.- Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.
- 8.- Los residuos generados deben ser retirados por los participantes.

SEXTO.- La lista de vendedores ambulantes tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del primer día en que se ejerza la venta. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cSV=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

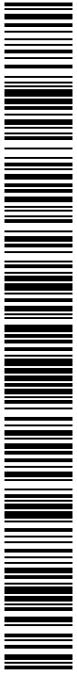
convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 – 12016.

Asimismo, deberán cumplirse las siguientes medidas sanitarias:

- 1.- Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de vendedores y usuarios, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- 2.- Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:
 - a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- 3.- La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento.
- 4.- Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.
- 5.- Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 6.- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- 7.- Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.
- 8.- Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y por el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020 (BOC n.º 123, de 20 de junio).

OCTAVO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

ANEXO

"INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LISTA DE VENDEDORES AMBULANTES MEDIANTE FOODTRUCKS O VEHÍCULOS TIENDA.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se aprueban las bases de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas. La citada Resolución se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

II.- Se han recibido en este Servicio las siguientes solicitudes de autorización para ejercer la venta ambulante mediante foodtruck:

N.º R.G.E.	INTERESADO/A	NIF	PRODUCTOS	UBICACIONES
2020-26819	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321** *	Panadería, dulcería y bollería.	1. Plaza Stagno 2. Zona Alfredo Kraus 3. Zona Siete Palmas
2020-56351	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723** *	Comida y bebida canaria.	1. Zona Alfredo Kraus 2. C./ León y Castillo (TAO)



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

2020-59732	PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334** *	Comida argentina.	3.Plaza de Canrias
2020-61997	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927** *	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Playa zona Confital 3. C./ León y Castillo (TAO) 4. Fuente Luminosa 5. Playa de la Laja 6. Sebadal (parking IMEF)
2020-63369	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524** *	Comida casera, especialidad en pollo.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Plaza de la Música 3. Plaza Stagno 4. C./ León y Castillo (TAO) 5. Playa Confital 6. Plaza trasera P.Sta.Catalina
2020-67968	CAROLINA UCHE AQUINO	**0833** *	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.	1. Parque la Música 2. El Confital 3. Playa de la Laja

III.- Mediante Resolución n.º 2020 – 25653, de 23 de julio de 2020, del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se aprueba la siguiente lista provisional de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda:

INTERESADO/A	NIF	PRODUCTOS
DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.
NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***	Comida y bebida canaria.
PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334***	Comida argentina.
MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.
ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.
CAROLINA UCHE AQUINO	**0833***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.

En la misma fecha se procede a publicar dicha resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en la página web municipal, para que los interesados pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: FOODTRUCK
 Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

Dentro del plazo otorgado, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- 1.- ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO: número de registro de entrada 2020 - 79742 de 27/07/2020.
- 2.- MAURO DEL VALLE GIRAUDO, en representación de PATYCHOLO 2018, S.L: número de registro de entrada 2020 – 79969, de 27/07/2020.
- 3.- MARWIN JESÚS SOJO GUERRA: número de registro de entrada 2020 – 82610, de 31/07/2020; y número de registro de entrada 2020 – 82613, también de 31/07/2020.

ALEGACIONES.-

I.- ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO: número de registro de entrada 2020 - 79742 de 27/07/2020. Se aportan facturas relativas a acuerdos de compra de productos locales a efectos de su valoración como criterio de baremación de la base 7 (“utilización de productos locales”).

Considerando la citada Base 7 de la Convocatoria, en el que se fija como criterio de valoración “la utilización de productos locales en la producción y venta de productos (acuerdos de compra: 5 puntos)”, y a la vista de las facturas aportadas por la interesada en la fase de alegaciones relativas a la compra de productos locales (pan: Hay Pan, SL; , carne (Carnicerías MG); y huevos), han de ser tenidos en cuenta en el presente criterio, lo que implica tres puntos adicionales a las dos que ya tenía contabilizados, por lo que obtiene una puntuación definitiva de 5 puntos en el criterio n.º 2 (utilización de productos locales). La factura de Comercial Galleban no se ha valorado por no tratarse de productos locales.

II.- MAURO DEL VALLE GIRAUDO, en representación de PATYCHOLO 2018, S.L: número de registro de entrada 2020 – 79969, de 27/07/2020. Se aportan facturas relativas a acuerdos de compra de productos locales a efectos de su valoración como criterio de baremación de la base 7 (“utilización de productos locales”), así como contratos celebrados durante el año 2019 con diferentes clientes para ser alegado y revisado el punto 5º de la base 7 de los criterios de selección: acreditación de antigüedad como food truck.

En primer lugar, y respecto a la legitimación, obra en el expediente autorización emitida por el administrador de la mercantil PATYCHOLO 2018, S.L, don Sergio Salinas Falasco (administrador según escritura de constitución de la sociedad, de 19 de diciembre de 2018 n.º 2.731), de fecha 15 de junio de 2020, en la que autoriza a don MAURO DEL VALLE GIRAUDO a presentar la documentación necesaria para la concesión de autorización para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

Considerando la Base 7 de la Convocatoria, en el que se fija como criterio de valoración “la utilización de productos locales en la producción y venta de productos (acuerdos de compra: 5 puntos)”, y a la vista de las facturas aportadas por la interesada en la fase de alegaciones relativas a la compra y venta de productos locales: PANES (PANADERIA PANERI); Carne (Unión Cárnica europea); y Carne (El Corral); han de ser tenidos en cuenta en el presente criterio, por lo que obtiene una puntuación definitiva de 3 puntos en el criterio n.º 2 (utilización de productos locales).

Las Facturas de alimentación (MAKRO); de Carbonitas (carbón) y material desechable de un solo uso (CAROLAN) no han sido tenidas en cuenta por no tratarse de productos locales.



1006754ad12a0c1493007e404d080816K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

Respecto al criterio antigüedad, la alegación de PATYCHOLO SL no ha sido objeto de valoración puesto que las bases exigen que se trate de, al menos, un año trabajado: (0,1 punto/año).

III.- MARWIN JESÚS SOJO GUERRA: número de registro de entrada 2020 – 82610, de 31/07/2020; y número de registro de entrada 2020 – 82613, también de 31/07/2020. Se aportan facturas y autorizaciones de venta ambulante, solicitando se revise la puntuación otorgada en los criterios de la base 7 (“utilización de productos locales”, “antigüedad”, y “proyecto de explotación”).

Considerando la Base 7 de la Convocatoria, en el que se fija como criterio de valoración “la utilización de productos locales en la producción y venta de productos (acuerdos de compra: 5 puntos)”, y a la vista de las facturas aportadas por el interesado en la fase de alegaciones relativas a la compra y venta de productos locales: Carne (Cuatro Ríos, SL e Ibéricos Canarios), han de ser tenidos en cuenta en el presente criterio, por lo que obtiene una puntuación de 2 puntos adicionales, lo que supone una puntuación total de 4 puntos en el criterio n.º 2 (utilización de productos locales). Las facturas de compra de cerveza tropical no se han tenido en cuenta en la valoración puesto que sólo cabe la venta de bebidas no alcohólicas, de acuerdo a la base 3 de la convocatoria.

Respecto al criterio “proyecto de explotación”, el interesado presenta una nueva memoria de explotación, más detallada y mejorada. Sin embargo, la misma no puede ser objeto de valoración en el trámite de alegaciones, pues ello conculcaría el principio de igualdad. Se tendría que haber aportado junto con la solicitud, de acuerdo a la base 8 de la convocatoria. Y es que en el trámite de alegaciones o subsanación puede aportarse lo que existía pero no se acreditó, pero no puede aportarse documentación nueva elaborada con posterioridad, una vez conocida la valoración otorgada. El interesado ya aportó su memoria de explotación en su momento, al solicitar la autorización, y es ésta memoria la que debe ser valorada, no pudiendo modificarla una vez conocida la puntuación otorgada a los participantes.

Y en cuanto al criterio antigüedad, aporta autorización concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck en el mes de octubre de 2017; y mes de septiembre de 2019. También aporta las cartas de pago de tasas por ejercicio de venta ambulante de agosto de 2017 y septiembre de 2017. Sin embargo, no ha sido objeto de valoración puesto que las bases exigen que se trate de, al menos, un año trabajado: (0,1 punto/año).

Por tanto, y a la vista de lo anterior, **las puntuaciones definitivas** de los solicitantes, **una vez consideradas las alegaciones formuladas**, son las siguientes:

SOLICITUDES	CRITERIOS					TOTAL
	1	2	3	4	5	
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	1,74	0	0,85	0	0	2,59
2 NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	0,85	5	1,28	1	0	8,13
3 PATYCHOLO 2018, S.L.	2,29	3	1,65	0	0	6,94
4 MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	4,48	4	0,40	0	0	8,88



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

5	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	1,35	5	0,95	0	0	7,30
6	CAROLINA UCHE AQUINO	4,01	5	1,88	0	0	10,89

RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTAJACION
1	CAROLINA UCHE AQUINO	10,89
2	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88
3	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13
4	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30
5	PATYCHOLO 2018, SL	6,94
6	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo



1006754ad12a0c1493007e404d080816k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cSV=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40

2020 - 27819
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
12/08/2020 13:00



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: FOODTRUCK
Trámite: Aprobación definitiva lista vendedores foodtruck

(P.S. Resolución 24672/2020, de 15 de julio)
La funcionaria de carrera,
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=1006754ad12a0c1493007e404d080816k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 08:26
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	12/08/2020 11:23
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/08/2020 11:40